



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
CORUNIAMERICANA**

RESOLUCION NÚMERO 005 DE ENERO DE 2010

“Por el cual se fijan las condiciones y requisitos para ofrecer facilidades de pago de la matrícula de los estudiantes a través de crédito Coruniamericano y los descuentos que por nómina aplican”

**LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer el procedimiento y los requisitos para ofrecer facilidades de pago de la matrícula semestral de los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria Americana.

Que nuestra población objetivo, pertenece en su mayor porcentaje a estratos 1 y 2, quienes hacen parte del grupo de población nacional que no tiene las facilidades ni los recursos económicos necesarios para acceder a la Educación Superior enmarcada con estándares de calidad

Que es necesario establecer el procedimiento y los requisitos de los descuentos por nómina a los funcionarios administrativos y docentes de la Corporación Universitaria Americana para el pago de la matrícula financiera semestral de los estudiantes de pregrado, cuando lo autoricen.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Todos los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria Americana, puede acceder al crédito directo con la institución, llamado “Crédito Coruniamericano”, donde tendrá la facilidad de realizar el pago de la matrícula de su semestre por cuotas.

ARTÍCULO 2. Los requisitos para solicitar el Crédito Coruniamericano por parte del estudiante son los siguientes:

1. Solicitar el volante de matrícula y cancelar el valor correspondiente a la cuota inicial.
2. Presentar el Formulario de Solicitud de Crédito y anexos diligenciados sin enmendaduras ni tachones, firmado por el beneficiario, representante legal y deudor solidario.
3. Presentar el Pagaré y la Carta de Instrucciones debidamente firmadas con huellas. Si el deudor no se presenta a la Universidad en el momento de la entrega de documentos, estos dos documentos deben venir autenticados ante notario público por el estudiante y su deudor solidario.
4. Fotocopias ampliadas de las cédulas del estudiante y deudor solidario.
5. Certificado laboral original vigente del estudiante y/o deudor(es) solidario(s) con fecha no mayor a treinta días en el que se especifique: cargo, salario básico, fecha de ingreso y tipo de contrato. Si es/son independiente/s se debe anexar Certificado de Ingresos expedido por un contador anexando copia de la tarjeta profesional.

PARAGRAFO 1: El diligenciamiento debe ser con letra legible, no se admiten tachones, borrones ni enmendaduras.

PARAGRAFO 2: La falsedad de la información suministrada motivará a la anulación del crédito.

ARTICULO 3. El deudor solidario debe demostrar ingresos superiores o iguales a salario legal mínimo establecido para el periodo correspondiente.

PARAGRAFO 1: Si es estudiante es asalariado o puede demostrar ingresos superiores al mínimo, no necesita un deudor solidario.

PARAGRAFO 2: Si el deudor solidario es pensionado, además de los requisitos básicos, deberá anexar: fotocopia legible de los dos últimos volantes de nómina, ser menor a 70 años y si tiene otros ingresos demostrar su procedencia.

PARAGRAFO 3: El deudor solidario está en capacidad de avalar, máximo, la obligación de dos estudiantes.

ARTICULO 4. Para el crédito Coruniamericano el estudiante deberá cancelar una cuota inicial, según las fechas de pagos de matrículas estipuladas en cada semestre, que es del 50% del valor de la matrícula. El saldo es financiado en 3 o 4 cuotas iguales con un interés de financiación del 2.2% m.v.

PARAGRAFO: El pago de la cuota inicial no implica estar matriculado, debe oficializar su matrícula financiera a través de los documentos de legalización.

ARTICULO 5. El valor de la matrícula semestral que se tiene en cuenta para el otorgamiento del crédito Coruniamericano es el siguiente:

- a) Si la solicitud del crédito se realiza en las fechas de la matrícula ordinaria, el valor será igual a la matrícula semestral ordinaria.
- b) Si la solicitud del crédito se realiza en las fechas de la matrícula extraordinaria, el valor será igual a la matrícula semestral extraordinaria.

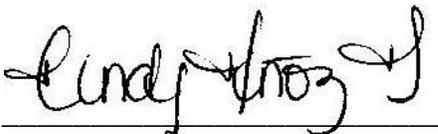
ARTICULO 6. El funcionario administrativo o docente vinculado a la Corporación Universitaria Americana podrá solicitar el descuento por nómina del valor de la matrícula del semestral o de cualquier curso de extensión de cualquier estudiante.

ARTÍCULO 7: Para solicitar descuentos por nómina para pagos de matrículas programas de pregrado o cursos de extensión, el funcionario administrativo o decentara deberá diligenciar el formato “Autorización de descuentos por nómina” en Talento Humano autorizando el descuento respectivo.

ARTÍCULO 8: Para la solicitud de nuevos créditos el estudiante o funcionario debe estar a PAZ Y SALVO con el crédito anterior.

Dado en Barranquilla a los 4 días del mes de enero de 2010.

Comuníquese y cúmplase.



CINDY MUÑOZ SANCHEZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera